

3300

DECRETO DE ALCALDIA No 008 -2012-MDY

Puerto Callao, 02 OCT. 2012

VISTO: La Opinión Legal No. 332-2012-SGAJ-MDY de fecha 13 de setiembre del 2012 y el Informe No. 108-2012-SGPP-MDY de fecha 26 de setiembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que, esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto de Alcaldía No. 004-2011-MDY de fecha 11 de julio del 2011, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Yarinacochoa

Que, mediante Informe No. 1088-2012-SGSP-MDY de fecha 10 de setiembre del 2012, el Sub Gerente de Servicios Públicos, propone la inclusión en el Tarifario de Servicios No Exclusivos, el costo de los residuos sólidos reciclables, de la manera siguiente:

- Papel S/. 0.30 por Kilogramo
- Plástico Pet. S/. 0.50 por Kilogramo
- Plástico duro S/. 0.50 por Kilogramo
- Fierro Chatarra S/. 0.40 por Kilogramo

Que, mediante Informe No. 108-2012-SGPP-MDY de fecha 26 de setiembre del 2012, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone incluir en el tarifario los servicios no exclusivos No. 5.05, 5.06, 5.07 y 5.08.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55º y 69º numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo en General No. 27444.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ley No. 27444 " Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."





Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, conforme al cuadro adjunto y que en (02) folios forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las áreas administrativas de esta corporación municipal el estricto cumplimiento de este decreto.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaria General, la distribución del presente decreto y el tarifario que se aprueba, así como su publicación en el portal web de la institución y en el diario de avisos judiciales de esta localidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

